

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 14 -3-2010-MPT

Talara, uno de marzo del año dos mil diez-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de febrero del 2010, la solicitud de cambio de nombre de área lateral sito en Avda. B-71 Talara, presentada por los Señores **LUCIO ESPINOZA SAAVEDRA Y IVONNE LIZBETH MORALES MONTES**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 15 de Abril del 2009, los recurrentes Sr, **LUCIO ESPINOZA SAAVEDRA** y Sra. **IVONNE LIZBETH MORALES MONTES** solicitan el cambio de nombre del área lateral sito en la **Avda. B-71 Talara** y presentan como requisitos: Copia de Contrato Privado, otorgado por los Sres. **MANUEL EUGENIO CORREA ESPINOZA** y **MARIQUITA INES YAGUANA VIDAL** a favor de los recurrentes, Copia de DNI. , copia de Resolución de Alcaldía N° 307-03-95-MPT, recibo de pago por concepto de Inspección ocular y derecho de trámite, cumpliendo así con los requisitos del TUPA, para este tipo de procedimiento;
- Que, actualmente la Titularidad del área lateral, se encuentra a nombre de **MANUEL CORREA ESPINOZA** como se acredita en la Resolución de Alcaldía N° 307-03-95 MPT, emitido por este Provincial el 30 de Marzo de 1995, Resolución que se encuentra vigente a la fecha;
- Que, los recurrentes, han presentado copia del Contrato Privado suscrito por los cedentes vendedores Sr. **MANUEL EUGENIO CORREA ESPINOZA** y **MARIQUITA INES YAGUANA VIDAL** y por otra parte los compradores Sres. **LUCIO ESPINOZA SAAVEDRA** y Sra. **IVONNE LIZBETH MORALES MONTES**. En dicho contrato los Cedentes apartándose de sus derechos y obligaciones que se tiene por el uso del área lateral ceden su posición contractual pactada entre ambas partes;

Que, de acuerdo a los Informes Técnicos: Informe N° 193-04-09-G.A.E-DDU-CATASTRO-MPT, Informe N° 643-05-DDU-MPT-2009 y el Informe N° 609-05-2009-GAT-MPT, se ha establecido que realizada la inspección ocular se verificó que el área lateral está sin construir y que va ser utilizada como Vivienda, con los linderos y medidas asimétricas siguientes:

- Por el frente limita con Avda. B en una línea recta de 4.50 ml
- Por la derecha entrando limita con Vivienda B-71, en una línea recta de 20.70 ml.
- Por la izquierda entrando limita con lateral de Vivienda B-73 en una línea recta de 20.70 ml.
- Por el fondo limita con calle s/n en una línea recta de 4.70 ml.

Área : 94.76 m2 Perímetro : 50.60 ml.

- Que, mediante Informe N° 266-06-2009-OR-MPT la Oficina de Rentas, indica que en el área lateral sito en la Avda. B-71 Talara se encuentra registrado Don. **MANUEL CORREA ESPINOZA** con deuda tributaria; No obstante, adjunta Certificado N° 102-07-2009-OR-MPT de fecha 10/07/2009 emitido por la misma oficina de Rentas, constatando que ha cancelado por el área lateral y otros impuestos hasta el año 2009;
- Que, mediante Informe N° 1020-10-2009-OAJ-MPT de fecha 26/10/2009 la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable la solicitud de **CAMBIO DE NOMBRE** de **Área Lateral Avda. B-71 Talara**, solicitada por los recurrentes Sr. **LUCIO ESPINOZA SAAVEDRA** y Sra. **IVONNE LIZBETH MORALES MONTES** , por haber cumplido con lo establecido por el TUPA. de este Provincial;
- Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe que “Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal”. Asimismo el Art. 68 establece que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, en cumplimiento de lo antes señalado se debe establecer en el Acuerdo Municipal que aprueba el cambio de nombre del área lateral en mención, como causales de reversión el realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad, por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgo o permitir algún acto contrario al orden público o las buenas costumbres, por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses, por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales;
- Que, dentro de las Atribuciones del Concejo Municipal, que señale el Art. 9° inc.25, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 está el aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad;
- Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 106-11-2009-CIDUAT-MPT la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial han tenido a la vista los Informes Técnicos de la diferentes áreas competentes como son, la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Dictamen 106-11-2009-CIDUAT-MPT de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 09 de noviembre del 2009;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la aprobación del acta respectiva;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la solicitud presentada por los recurrentes Sr. **LUCIO ESPINOZA SAAVEDRA** y Sra. **IVONNE LIZBETH MORALES MONTES**, sobre **CAMBIO DE NOMBRE DE AREA LATERAL** Avda. B-71 Talara, para **USO DE VIVIENDA** por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA de este Provincial con las siguientes medidas:

- Por el frente limita con Avda. B en una línea recta de 4.50 ml
- Por la derecha entrando limita con Vivienda B-71, en una línea recta de 20.70 ml.
- Por la izquierda entrando limita con lateral de Vivienda B-73 en una línea recta de 20.70 ml.
- Por el fondo limita con calle s/n en una línea recta de 4.70 ml

Área : 94.76 m2 Perímetro : 50.60 ml.

DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 307-03-95-MPT, de fecha 30 de Marzo de 1995 que otorgó el uso de la mencionada área lateral a favor de **MANUEL CORREA ESPINOZA**.

3. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
 - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad.
 - Por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgó o permitir algún acto contrario al orden público ó las buenas costumbres.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses.
 - Por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales.
4. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----


Abog. SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS
 Secretaria General


PROF. JUAN G. CASTILLO CHINGA
 Alcalde Provincial

Copias:
 Interesado
 GAT
 A. Jurídica
 Rentas
 DDU
 Ofic. Regidores
 Informática
 Archivo
 Iva.